

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2013-0198, sucesión de CELMIRA LIEVANO DE BUITRAGO.

Vista la documentación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al partidor, Doctor ALVARO BENJAMIN ACOSTA MURILLO, presentar la corrección de la partición aprobada en sentencia del 21 de julio de 2.015, en un solo texto y atendiendo a las diferentes notas devolutivas que las autoridades de registro de instrumentos públicos han emitido y sin hacer cambios sustanciales a la distribución de la herencia.

El partidor ha de tener en cuenta lo usualmente conceptuado por las autoridades registrales, en el sentido de que *“es importante que el documento sea presentado en su totalidad pues de ello depende que el análisis del documento y su estudio se haga íntegramente (parágrafo 1 artículo 16 y artículo 31 ley 1579 del 2.012)”*.

Copia del trabajo de partición corregido deberá ser allegada a cada uno de los profesionales del derecho intervinientes empleando medios virtuales (por correo electrónico).

Para el efecto anterior se concede al partidor un término de veinte (20) días. Por ende, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente al partidor anexando copia del actual proveído.

2. Hecho lo anterior y corrido el término concedido, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5179b419fdf20663172a9bfb4e1924d425e95d5db162b8fb05c2b373fb78d9**

Documento generado en 05/09/2023 03:18:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**